



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

Universidad de Sonora
Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del
Estatuto de Personal Académico

Directorio

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde
Rector

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Secretario General Académico

M.C. María Magdalena González Agramón
Secretaria General Administrativa

M.A. María Guadalupe Sánchez Soto
Secretaria General de Finanzas

Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri
Vicerrectora, Unidad Regional Centro

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte
Vicerrector, Unidad Regional Norte

Dra. Luz Haydee Cruz Morales
Vicerrectora, Unidad Regional Sur

Contenido

Título I.	Disposiciones generales
Título II.	Requisitos de grado y experiencia académica y profesional
Título III.	De los requisitos cualitativos
Título IV.	De la acreditación de actividades
	- Actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura del personal académico
	- Actividades generales
	- Actividades de la categoría de asociado
	- Actividades artísticas de la categoría de asociado (exclusivo para el personal académico de la licenciatura en artes)
	- Actividades de la categoría de titular
Anexo 1.
Anexo 2.
Transitorios

El Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico (EPA), es un instrumento diseñado para definir los criterios y mecanismos bajo los cuales las Comisiones Dictaminadoras habrán de emitir sus resoluciones relacionadas con la asignación de categoría y/o nivel, y la promoción del Personal Académico.

Es necesario señalar que la aplicación apropiada de todo ordenamiento depende en gran medida de la interpretación del espíritu que anima a esa norma. Esto es más necesario aún, tratándose de la evaluación del trabajo intelectual como de la evaluación de las actividades del personal académico.

En el caso del presente Reglamento, la intención fundamental es la de estimular y reconocer la productividad académica. Con ello, la Universidad busca no sólo mejorar la calidad y las condiciones de su personal académico, sino además acrecentar su patrimonio y aportaciones a la ciencia y la cultura.

Este reglamento contiene la definición de cada una de las actividades generales y básicas complementarias de docencia, investigación y difusión de la cultura que contempla el Estatuto de Personal Académico y de cuya acreditación dependen las categorías que puede ocupar el personal académico. Esas definiciones buscan cubrir las principales actividades propias del profesor y profesor-investigador.

Junto a la definición de cada actividad se hacen también explícitos los criterios bajo los cuales se acreditará esa actividad. Esos criterios son de forma y contenido. En cuanto a la forma, se exige que las actividades hayan dado lugar a testimonios o materiales escritos de uso y valor académico, mientras que los requerimientos de contenido se delimitan en la misma definición y su acreditación se apoya en los mismos materiales escritos y en algunos casos en dictámenes y certificaciones de los órganos académicos. En cuanto a los puntajes para cada actividad, el presente Reglamento asigna valores numéricos, según los límites marcados en el EPA, indicados en los anexos 1 y 2. Estos valores o puntajes se han fijado estableciendo equivalencias entre las distintas actividades con base en su nivel, alcance, duración o importancia para los programas universitarios. Así se estimula con puntajes relativamente altos, la dirección de tesis, la impartición de cursos de actualización para profesores e investigadores, la publicación de artículos y la dirección de proyectos académicos o institucionales.

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento establece los criterios y mecanismos bajo los cuales las Comisiones Dictaminadoras habrán de emitir sus resoluciones relacionadas con la asignación y promoción de categoría y/o nivel del Personal Académico.

Artículo 2. La asignación de categoría y/o nivel, así como la solicitud de promoción del personal académico deberá realizarse a través de la plataforma electrónica diseñada para tal fin.

Artículo 3. Los dictámenes de las comisiones dictaminadoras deben indicar explícitamente los puntajes y las actividades con las cuales el personal académico cumple con los requisitos cualitativos y cuantitativos de la categoría y nivel a la que se promueve, en apego a la normatividad y a los acuerdos del Colegio Académico en materia de promoción y asignación de nivel del personal académico.

Artículo 4. Una vez que las Comisiones Dictaminadoras hayan reconocido en promociones o asignaciones de nivel anteriores el cumplimiento de requisitos y la realización de actividades académicas descritas en el EPA y el presente reglamento, estas no podrán ser reevaluadas en las nuevas solicitudes de promoción o asignación de nivel. Bastará la referencia al dictamen anterior donde hayan sido reconocidas para que sean válidas.

Sin embargo, es válido que las comisiones dictaminadoras corrijan dictámenes anteriores, pero sólo en cuestiones de puntaje tales como: sumas equivocadas, asignación de puntos por arriba del puntaje máximo señalado en EPA o puntaje de más asignado a una actividad.

Dichas correcciones en ningún momento modificarán o anularán la categoría y nivel asignado al académico en dictámenes anteriores, pero para propósitos de promoción, éstas no procederán hasta que se cumpla con los requisitos establecidos para categoría y nivel.

Artículo 5. Las comisiones dictaminadoras deben revisar y evaluar las actividades sometidas a consideración para la promoción de categoría o nivel, independientemente de que dichas actividades fueran aprobadas anteriormente por comisiones académicas, academias, o los propios Consejos Divisionales.

Lo anterior, a fin de verificar que efectivamente se cumplan los criterios aprobados por el Colegio Académico.

Artículo 6. Las actividades no contempladas en el Estatuto de Personal Académico no son susceptibles de acreditación por las Comisiones Dictaminadoras.

Artículo 7. Las comisiones dictaminadoras no pueden asignar categoría diferente a la del concurso. En particular, no pueden asignar categoría de titular si la plaza en concurso fue en la categoría de asociado, aún y cuando el académico cumpla con los requisitos y puntajes establecidos para la categoría de titular.

Artículo 8. Este Reglamento podrá actualizarse permanentemente y su revisión general no deberá exceder el término de cinco años, con el propósito de adecuarlo a las necesidades y expectativas de la Universidad.

Título II. Requisitos de grado y experiencia académica y profesional

Artículo 9. El grado de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado deberá ser previamente cotejado por la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, instancia que verificará el documento original e ingresará la información correspondiente en el sistema institucional, quedando copia certificada en el expediente del personal académico.

Artículo 10. La experiencia académica se acreditará a través de las actividades de docencia, investigación o extensión, realizadas en instituciones de educación media superior o superior, las cuales deberán indicar un período de tiempo determinado. Lo anterior deberá comprobarse mediante la presentación de la constancia de trabajo de la Institución donde se hayan efectuado dichas actividades.

Artículo 11. La experiencia profesional se acreditará a través de las actividades profesionales realizadas en instituciones productoras de bienes y prestadoras de servicio, las cuales deberán indicar un periodo de tiempo determinado. Lo anterior deberá comprobarse mediante la presentación constancia de trabajo de la institución o empresa donde se hayan efectuado dichas actividades.

Artículo 12. Para acreditar la experiencia académica o profesional, las comisiones dictaminadoras deben considerar solo los documentos oficiales expedidos por la Dirección de Recursos Humanos (o su equivalente) de la Institución en la cual haya laborado el académico que solicita la asignación o promoción de nivel. En ese sentido, no son válidas las constancias expedidas por profesores u otras personas o dependencias que no son responsables de la contratación de personal.

Artículo 13. Para la experiencia técnica que se requiere para los técnicos académicos, las comisiones dictaminadoras pueden considerar, de acuerdo a sus propios criterios, documentos que hagan constar la experiencia técnica en el manejo de un instrumento o una técnica en específico.

En este caso, el documento que hace constar la experiencia técnica puede ser firmado por un académico responsable de un laboratorio, taller o proyecto de investigación, docencia o vinculación, debiendo indicar explícitamente el tiempo laborado y la descripción del tipo de equipo o técnica utilizado.

Título III. De los requisitos cualitativos

Artículo 14. Además de los requisitos de experiencia académica o profesional, escolaridad y puntaje, considerarán para efectos de asignación y promoción de nivel y categoría lo estipulado en los artículos 21 al 27 del Capítulo III, Título II del Estatuto de Personal Académico.

Artículo 15. El requisito “haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina” se acreditará con dirección de trabajos para optar por el título de licenciatura o dirección de tesis de posgrado.

Artículo 16. El requisito “haber demostrado capacidad para dirigir grupos de docencia o investigación”, se acreditará con alguna de las siguientes opciones o combinaciones de las mismas:

- a) Acreditar, por lo menos, dos proyectos de investigación aprobados por organismos nacionales o internacionales de apoyo a la investigación; o bien
- b) Acreditar la dirección de al menos dos proyectos del sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del profesor o investigador, o bien,
- c) Acreditar, por lo menos, la dirección de dos proyectos de difusión de la cultura aprobados por organismos externos especializados de financiamiento de la actividad, o bien,
- d) Acreditar, por lo menos, la dirección de 4 proyectos de investigación, vinculación o difusión de la cultura aprobados por el Consejo Divisional y que hayan dado lugar a productos académicos tales como tesis, publicaciones académicas o ponencias en congresos, incluyendo publicaciones de divulgación.

Para la acreditación de la dirección de proyectos de investigación se requiere presentar:

1. Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte,
2. Informe final o anual recibido por el organismo financiador o avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio,
3. Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, tesis, ponencias en congresos, publicaciones académicas, incluyendo publicaciones de divulgación.

Para la acreditación de la dirección de proyectos con el sector productivo, de servicios y/o gubernamental, se requiere:

1. Presentación del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte o el acuerdo respectivo.
2. Informe final o anual avalado por el Consejo Divisional correspondiente o la Secretaría General Académica.
3. Además, los productos originales durante la realización del proyecto: artículos, tesis, ponencias en congresos, publicaciones académicas, incluyendo publicaciones de divulgación.

Para la acreditación de proyectos de difusión de la cultura aprobados por organismos externos, se requiere:

1. Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte.

2. Informe final o anual recibido por el organismo financiador, avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.
3. Además, los productos originados durante la realización del proyecto; artículos, tesis, ponencias en congresos, publicaciones académicas, incluyendo publicaciones de divulgación.

Para la acreditación de proyectos de investigación, vinculación o difusión de la cultura aprobados por el Consejo Divisional, se requiere:

1. Oficio de aprobación por parte del Consejo Divisional correspondiente.
2. Informe final o anual avalado por el Consejo Divisional correspondiente o la Secretaría General Académica.
3. Además, los productos originados durante la realización del proyecto; artículos, tesis, ponencias en congresos, publicaciones académicas, incluyendo publicaciones de divulgación.

Artículo 17. El requisito “haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma”, se acreditará con alguna de las siguientes opciones o combinaciones de las mismas:

- a) Acreditar por lo menos una dirección de tesis de doctorado; o bien
- b) Acreditar por lo menos dos direcciones de tesis de maestría, de personas que realicen actividades de docencia a nivel superior o investigación en instituciones públicas o privadas; o bien
- c) Haber dirigido 4 tesis de licenciatura o posgrado de profesores o investigadores que a su vez hayan dirigido tesis de licenciatura o posgrado de otros profesores o investigadores de instituciones de educación superior; o bien
- d) Haber dirigido 4 tesis de licenciatura o posgrado de profesores o investigadores que hayan dirigido proyectos de investigación aprobados por organismos externos especializados o proyectos de difusión de la cultura aprobados por instancias especializadas de financiamiento de la actividad.

Para la acreditación de este requisito es necesario presentar:

1. Título o acta de examen de grado de la persona formada.
2. Constancia de dirección de la(s) tesis de licenciatura o posgrado.
3. Documentos que avalen que la persona formada labora en actividades de docencia a nivel superior o investigación en instituciones públicas o privadas, o bien, documentos que avalan la dirección de proyectos de investigación o de difusión de la cultura aprobados por organismos externos especializados.

Título IV. De la acreditación de actividades

Artículo 18. La acreditación de una actividad solo podrá ser hecha bajo un solo rubro y por solo una vez, con lo cual se pretende que el académico busque darle la calidad necesaria a su trabajo para que sea posible su acreditación en rubros con puntajes superiores.

Artículo 19. En cuanto a la asignación de puntajes se asignan valores unitarios por acción y se exigen puntajes mínimos para acreditación de cada actividad. Así por ejemplo, en el rubro conferencias se hacen necesarias 4 de ellas para que la actividad de conferencista puede ser acreditada.

En la mayoría de los casos, los puntajes mínimos acumulables se alcanzan con una sola acción en ese rubro.

En el caso de actividades con valores fraccionarios, el sistema debe reconocer dichos valores fraccionarios, a partir de que se haya cumplido con las acciones requeridas para alcanzar el valor mínimo unitario indicado.

Artículo 20. En las promociones de categoría y/o nivel es permitido acreditar el mismo tipo de actividades que ya hayan sido tomadas en cuenta en promociones para niveles inferiores siempre y cuando estén constituidas por nuevas actividades.

Artículo 21. El requisito “haber realizado, por lo menos, una actividad básica propia de su categoría y no acreditada anteriormente, para promoverse de nivel a nivel” establecido en el artículo 123 del EPA aplica para todo el personal académico. Cuando un profesor-investigador se promueve de la categoría de asociado a la categoría de titular, este requisito se cumple con una actividad de la categoría de titular.

Este requisito se puede cumplir con actividades que ya tengan el máximo puntaje (actividades saturadas), siempre y cuando se hayan realizado en fecha posterior al último dictamen de asignación o promoción.

Actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura del personal académico

Actividades generales

1. Conferencias:

Definición: Exposición de un tema de interés académico en evento convocado en forma abierta.

Acreditación:

- a. Exhibición de invitación expresa por parte del organizador del evento y de carta de participación del conferencista y/o
- b. Exhibición de la publicación del contenido de la conferencia en memorias del evento, reporte o comunicación interna.

2. Ponencia a nivel nacional:

Definición: Trabajo académico presentado en evento de carácter nacional sea Congreso, Simposium, Seminario o Taller.

Acreditación:

- a. Presentación de la ponencia o resumen de la misma publicada en memorias del evento o bien,
- b. Exhibición de constancia de presentación de la ponencia.

3. Reporte de avance de investigación:

Definición: Reporte sobre los avances de investigación, confrontando con el proyecto de que se trata.

Acreditación:

- a. Exhibición del reporte publicado en memoria ó comunicación interna salvo en aquellos casos en que el convenio que ampara al proyecto lo prohíba y en cuyo caso el reporte deberá ser certificado por el Consejo Divisional.
- b. Presentación de los productos originados durante la realización del proyecto de investigación.

Los proyectos PIFI (PROFOCIE) no son considerados proyectos de investigación, ya que son proyectos de gestión. Los proyectos presentados a PROMEP (PRODEP) dentro de las convocatorias de apoyo a Nuevos PTC, exbecarios PROMEP y Cuerpos Académicos sí son considerados proyectos de investigación.

4. Artículo de difusión publicado:

Definición: Trabajos académicos publicados en medios especializados o de difusión general.

Acreditación: Exhibición del artículo publicado haciendo referencia al medio de comunicación utilizado, lugar y fecha.

5. Actividades de difusión cultural en medios de comunicación:

Definición: Actividades de difusión cultural en medios de comunicación masivos.

Acreditación: Descripción de la actividad de que se trate y presentación de los materiales grabados o publicados a que haya dado lugar.

6. Reseña bibliográfica publicada:

Definición: Descripción escrita del contenido de la(s) obra(s) de uno o varios autores.

Acreditación: Presentación de la reseña publicada así como referencia al medio de comunicación utilizado.

7. Compilación y edición de monografías o antologías:

Definición: Compilación y edición de varios artículos o trabajos con el objeto de apoyar la docencia, la investigación ó la difusión de algún tema de interés académico.

Acreditación: Exhibición de la edición.

8. Introducción o comentarios a antologías o monografías:

Definición: Trabajo de análisis de una antología o monografía publicada.

Acreditación: Presentación de la publicación de la introducción o el comentario así como de la antología o monografía de que se trate.

9. Ponencia a nivel internacional:

Definición: Trabajos académicos presentados en Congresos, Conferencias, Simposium o Talleres que tengan lugar en el extranjero o que teniendo lugar en el país sean de carácter internacional.

Acreditación: Presentación de la ponencia o resumen de la misma en las Memorias del evento o; exhibición de constancia de presentación de la ponencia.

10. Impartición de cursos de titulación para pasantes de las carreras de la universidad:

Definición: Cursos dirigidos a pasantes con el objeto de promover su titulación.

Acreditación: Documento de parte del Consejo Divisional que certifique su impartición.

11. Impartición de cursos de actualización para profesionistas y técnicos externos:

Definición: Cursos tendientes a la actualización de profesionistas y técnicos externos a la Universidad que sean organizados por instituciones oficialmente reconocidas: Universidades, otras Instituciones de Enseñanza Superior, Instituciones Gubernamentales, Empresas o Asociaciones civiles.

Acreditación: Exhibición del programa y constancias de impartición: En caso de que el organizador del curso sea una empresa privada u organización no académica requerirá del reconocimiento del Consejo Divisional correspondiente.

12. Trabajos publicados en revista académica de circulación nacional:

Definición: Artículo publicado en revista nacional editada por entidades con funciones o intereses académicos.

Acreditación: Presentación del artículo correspondiente.

Los consejos divisionales deben aprobar los catálogos de las revistas donde se publicaron los artículos del personal académico. Por lo anterior, para acreditar los artículos publicados es necesario que el dictamen de la comisión dictaminadora indique el catálogo donde se encuentren registradas las revistas y la sesión o acuerdo de consejo divisional donde se aprobó dicho catálogo.

13. Traducción de libros:

Definición: Traducción de libros de interés académico, artístico, científico o humanista.

Acreditación: Presentación de la traducción correspondiente y su edición

14. Autor o coautor de investigaciones terminadas:

Definición: Dícese de los miembros del personal académico que han realizado y concluido individual o colectivamente proyecto(s) de investigación.

Acreditación:

- a. exhibición del reporte publicado en memoria o comunicación interna salvo en aquellos casos en que el convenio que ampara al proyecto lo prohíba y en cuyo caso el reporte deberá ser certificado por el Consejo Divisional.
- b. Presentación de los productos originados durante la realización del proyecto de investigación.

Los proyectos PIFI (PROFOCIE) no son considerados proyectos de investigación, ya que son proyectos de gestión. Los proyectos presentados a PROMEP (PRODEP) dentro de las convocatorias de apoyo a Nuevos PTC, exbecarios PROMEP y Cuerpos Académicos si son considerados proyectos de investigación.

15. Artículo publicado en revista académica de circulación internacional:

Definición: Artículo publicado en revista que figure en catálogos de información académica Internacional (Current Content, JCR, Scopus, etcétera).

Acreditación: Presentación del artículo correspondiente.

Los consejos divisionales deben aprobar los catálogos de las revistas donde se publicaron los artículos del personal académico. Por lo anterior, para acreditar los artículos publicados es necesario que el dictamen de la comisión dictaminadora indique el catálogo donde se encuentren registradas las revistas y la sesión o acuerdo de consejo divisional donde se aprobó dicho catálogo.

16. Obtención de patentes:

Definición: Realización de invenciones e innovaciones a través de protección mediante patentes, modelos de utilidad, diseños industriales o secretos industriales.

Acreditación: Título o certificado expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), o su equivalente en otros países.

17. Autor o coautor de libros publicados:

Definición: Dícese de los miembros del personal académico que han elaborado individual o colectivamente un libro de interés académico.

Acreditación: Presentación del o los libros.

Actividades de la categoría de asociado

1. Elaboración de manuales:

Definición: La elaboración de un documento que contiene, abreviadas, las nociones principales de un arte o una ciencia. Compendio de acciones o procedimientos para el estudio de un tema o la realización de una práctica.

Acreditación: Exhibición del manual publicado.

2. Elaboración de notas y material didáctico:

Definición: La elaboración de materiales para su utilización en apoyo a la actividad docente. Estos pueden ser notas, audiovisuales, equipo, modelos.

Acreditación: Certificación por el Consejo Divisional de las notas y/o material didáctico.

3. Participación en actividades de diseño curricular:

Definición: Dícese de la participación en actividades de reestructuración o creación curricular.

Acreditación:

- a. Presentación de documentos certificados por el Consejo Divisional que acrediten su participación en esta(s) actividad(es).
- b. Aprobación del plan de estudios por Colegio Académico.

4. Edición de revistas de la Universidad:

Definición: Dícese de la participación en la organización de la Edición de Revistas de la Universidad o de sus Unidades Académicas.

Acreditación: Presentación de volúmenes o ejemplares de la revista correspondiente.

5. Organización de eventos académicos de difusión y extensión:

Definición: Dícese de la organización de eventos académicos que trasciendan el ámbito de la unidad académica o de la Universidad.

Acreditación:

- a. Presentación de certificación por parte del Consejo Divisional que acredite la participación del interesado en el evento correspondiente,
- b. Presentación de memorias o del informe del evento avalado por el Consejo Divisional

6. Participación en eventos de vinculación social:

Definición: Dícese de la participación en eventos que tienen una expresión concreta de vinculación académica entre la Universidad y su entorno social.

Acreditación:

- c. Presentación de certificación por parte del Consejo Divisional que acredite la participación del interesado en el evento correspondiente,
- d. Presentación de memorias o del informe del evento avalado por el Consejo Divisional

7. Elaboración y asesoramiento de proyectos de servicio social:

Definición: Dícese de la elaboración y asesoramiento de proyectos de servicio social de unidades académicas o de la Universidad.

Acreditación: Exhibición del proyecto así como constancia de participación en su elaboración y seguimiento certificado por el Consejo Divisional.

8. Dirección de trabajos académicos escritos para optar por el título de de licenciatura:

Definición: Dícese de la dirección de un trabajo académico dirigido a la obtención del título de Licenciatura.

Acreditación:

- a. Nombramiento y certificación por el Jefe del Departamento correspondiente de la dirección del trabajo de titulación.
- b. Acta de examen de grado.

En el caso de las direcciones de tesis, solo se acreditará un director por tesis. En el caso de nombramiento de codirectores de tesis otorgados por otras instituciones de educación superior, dichas codirecciones se acreditarán como asesorías de tesis.

9. Asesoría de trabajos académicos escritos para optar por el título de licenciatura:

Definición: Dícese de la asesoría de un trabajo académico dirigido a la obtención del grado de licenciatura.

Acreditación:

- a. Nombramiento y certificación por el Jefe del Departamento correspondiente de la asesoría del trabajo de titulación.
- b. Acta de examen de grado.

10. Estancias:

Definición: Estancias académicas en otras Universidades, Instituciones de Educación Superior O Centros de Investigación para realizar actividades de docencia ó de investigación, como profesor o investigador asistente y por un período mínimo de tres meses.

Acreditación: Certificación escrita de la institución en donde se realizó la estancia.

11. Participación en cursos de actualización o superación académica:

Definición: Asistencia a cursos de actualización y superación disciplinaria ó pedagógica con duración mínima de 20 horas.

Acreditación: Presentación de la constancia correspondiente.

Actividades artísticas de la categoría de asociado (exclusivo para el personal académico de la Licenciatura en Artes)

1. Ejecutante/intérprete/expositor:

A) Participación en evento artístico

Definición: Desempeño como parte del elenco en una obra artística como actor, bailarín, cantante, instrumentista; o exposición colectiva de obra plástica o visual.

Acreditación: Constancia programa de mano o notas periodísticas avaladas por la Academia

B) Participación protagónica como ejecutante en evento artístico.

Definición Desempeño como parte del elenco en una obra artística como actor, bailarín, cantante, instrumentista; o exposición colectiva de obra plástica o visual.

Acreditación: Constancia, programa de mano o notas periodísticas.

2. Dirección:

A) Dirección de obra artística

Definición: Dirección de puesta en escena (coreográfica, teatral o musical); Dirección musical: orquesta sinfónica (obra instrumental u operística).

Acreditación: Constancia, programa de mano o notas periodísticas y/o registro videográfico

B) Asistente de Dirección de puesta en escena (coreográfica, teatral o musical).

Definición: Asistente de Dirección de puesta en escena (coreográfica, teatral o musical);

Dirección Musical: orquesta sinfónica (obra instrumental u operística)

Acreditación: Constancia, programa de mano o notas periodísticas.

3. Producción:

Producción de obra artística para escenificación

Definición: Responsable de la administración, organización y logística de la realización de la obra artística.

Acreditación: Constancia, programa de mano o notas periodísticas.

4. Diseño:

Diseño para obra artística

Definición: Diseño de escenografía, vestuario, maquillaje, cartel, iluminación, sonorización y/o ambientación para obra artística que haya sido puesta en escena.

Acreditación: Constancia, programa de mano o notas periodísticas.

5. Creación:

Creación de obra artística

A) Estándar:

Definición: Creación de obra coreográfica, dramaturgia, musical, plástica o visual para exhibición pública permanente incluidos medios electrónicos.

Acreditación: Constancia, programa de mano, notas periodísticas, publicaciones y/o registro videográfico avaladas por la Academia

B) Gran Formato

1. Definición: Espectáculos escénico que involucra un gran número de ejecutantes y/o así como un gran número de diseñadores y realizadores calificados

2. Murales y escultura pública

Acreditación: Constancia, programa de mano, notas periodísticas, publicaciones y/o registro videográfico avaladas por la Academia

6. Premios y distinciones:

Ganador en concurso de obra artística

Definición: Ganador como ejecutante, coreógrafo, director o artista plástico; realizador o productor de obra artística organizadas por instancias públicas privadas.

Acreditación: Constancia de premio.

Actividades de la categoría de titular

1. Diseño y dirección de investigaciones:

Definición: Dícese del diseño y dirección de proyectos o programas de investigación que involucren la participación del equipo de investigadores.

Acreditación: Presentación del proyecto de investigación así como los reportes a los que haya dado lugar.

Para la acreditación de la dirección de proyectos de investigación, se requiere presentar:

- a) Convocatoria publicada y constancia de aceptación del proyecto por el organismo financiador o bien, copia del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte.
- b) Informe final o anual recibido por el organismo financiador o avalado por la Institución u organismo con el que se firmó el convenio.
- c) Además, los productos originados durante la realización del proyecto: artículos, ponencias o tesis.

Los proyectos PIFI (PROFOCIE) no son considerados proyectos de investigación, ya que son proyectos de gestión. Los proyectos presentados a PROMEP (PRODEP) dentro de las convocatorias de apoyo a Nuevos PTC, exbecarios PROMEP y Cuerpos Académicos si son considerados proyectos de investigación.

2. Dirección de actividades de diseño curricular:

Definición: Dirección de actividades de reestructuración o creación curricular.

Acreditación:

- a. Documento del Consejo Divisional que certifique la dirección y realización de las actividades correspondientes.
- b. Aprobación del plan de estudios por Colegio Académico.

3. Planeación de nuevas carreras, especialidades y posgrados:

Definición: Participación en la elaboración de un proyecto curricular tendiente a la implantación de nuevas carreras, especialidades o posgrados.

Acreditación:

- a. Documento del Consejo Divisional que certifique la planeación de nueva oferta educativa.
- b. Aprobación del plan de estudios por Colegio Académico.

4. Elaboración y dirección de proyectos universitarios de vinculación social:

Definición: Dícese de la elaboración y dirección de proyectos de vinculación académica entre la Universidad y su entorno social.

Acreditación:

- a. Presentación del convenio firmado entre la Universidad de Sonora y su contraparte o el acuerdo respectivo,
- b. Informe final o anual avalado por el Consejo Divisional correspondiente o la Secretaría General Académica.

5. Diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos de las unidades académicas:

Definición: Dícese del Diseño y Organización de actividades ligadas a la práctica o la experimentación para la aplicación de los conocimientos teóricos que apoyen el desarrollo de la docencia o la investigación.

Esta actividad se refiere al desarrollo de infraestructura y equipamiento de talleres, laboratorios u otros espacios educativos, requeridos para las actividades de docencia o de investigación, y no a la organización de cursos o talleres para la formación o capacitación de alumnos o de personal académico.

Acreditación: Certificación por parte del Consejo Divisional.

6. Diseño e implantación de proyectos institucionales:

Definición: Participación en el Diseño e Implantación de un proyecto de interés Institucional.

Acreditación: Certificación por parte del Colegio Académico o de Rectoría del nombramiento correspondiente así como presentación de documentos que comprueben los resultados e implantación del proyecto o proyectos en cuestión.

7. Impartición de cursos de actualización a personal académico:

Definición: Impartición de cursos de actualización a personal académico, establecidos por las Unidades Académicas o dependencias encargadas de la formación de Profesores.

Acreditación: Certificación por el Consejo Divisional, o autoridades correspondientes de la realización del curso.

8. Dirección de tesis de posgrado:

Definición: Dirección de un trabajo de investigación dirigido a la obtención del posgrado correspondiente.

Acreditación:

- a. Presentación del acta de examen,
- b. Constancia de dirección de la tesis, expedida por la comisión académica del programa de posgrado correspondiente. En el caso de posgrados externos a la Universidad de Sonora, las constancias deberán expedirse por el órgano colegiado equivalente en la institución que ofrece el posgrado.

Además de la acreditación de una dirección, por cada tesis de posgrado podrá acreditarse una codirección, con equivalencia a dirección de tesis, siempre y cuando el posgrado haya estado incluido en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -o su equivalente en otros países- en la fecha de la presentación del examen para la obtención del grado correspondiente; en caso contrario equivaldría a asesoría de tesis.

9. Asesoría en tesis de posgrado:

Definición: Asesoría de un trabajo de investigación dirigido a la obtención del posgrado correspondiente.

Acreditación:

- a. Presentación del acta de examen.
- b. Constancia de asesoría de la tesis, expedida por la comisión académica del programa de posgrado correspondiente. En el caso de posgrados externos a la Universidad de Sonora, las constancias deberán expedirse por el órgano colegiado equivalente en la institución que ofrece el posgrado.

10. Estancias:

- a. Definición: Estancia académica en otras Universidades, Institutos de Educación Superior o Centros de Investigación para realizar actividades de docencia ó de investigación como profesor ó investigador invitado y por períodos mínimos de tres meses.
- b. Acreditación: Certificación escrita de la institución en donde se realizó la estancia.

Transitorios:

1. En tanto el Estatuto de Personal Académico se reforma integralmente, sigue siendo válido el acuerdo 09-97/2008 del 1 de julio de 2008 del Colegio Académico que sustenta la conformación y las funciones de la Comisión Técnica de Comisiones Dictaminadoras.
2. Al entrar en vigor el presente Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico quedan abrogadas todas aquellas normas, reglamentos y disposiciones que se opongan al mismo.
3. El presente Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico actualizado y armonizado con la normatividad vigente entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la edición especial de la Gaceta de la Universidad de Sonora.

Anexo 1

Plaza		Requisitos			
Categoría	Nivel	Estudios	Experiencia académica y profesional (años)	Puntaje anexo 2	Otros
Asociado	A	Maestría*	0	0	0
	B	Maestría*	2	4	0
	C	Maestría*	3	8	0
	D	Maestría* Doctorado	4 0	12 0	** **
Titular	A	Doctorado	4	20	**
	B	Doctorado	7	30	**
	C	Doctorado	10	40	**

* En el caso del área de la salud, el equivalente serán aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

** Se incluyen estos requisitos en los artículos 24 al 27.

Anexo 2

Tipo de Actividades	Actividades totales acreditables	Valor unitario	Valor mínimo actividad	Valor máximo actividad
Actividades generales de docencia, investigación y difusión de la cultura del personal académico				
Actividades generales				
Conferencias	8	0.25	1	2
Ponencia a nivel Nacional	2	1	1	2
Reporte de Avance de Investigación.	4	0.5	1	2
Artículo de difusión publicado	2	1	1	2
Actividades de difusión cultural en medios de comunicación	8	0.25	1	2
Reseña bibliográfica publicada	4	1	1	4
Compilación y edición de monografías o antologías	2	2	2	4
Introducción o comentarios a antologías o monografías	4	1	1	4
Ponencia a nivel Internacional	2	2	2	4
Impartición de cursos de titulación para pasantes de la carrera de la Universidad	2	2	2	4
Impartición de cursos de actualización para profesionistas y técnicos externos	2	2	2	4
Trabajos publicados en revista académica de circulación Nacional	4	3	3	12
Traducción de libros	4	3	3	6
Autor o coautor de investigaciones terminadas	2	4	4	8
Artículo publicado en revista académica de circulación Internacional	2	3	3	6
Obtención de patente	2	3	3	6
Autor o coautor de libros publicados	2	8	8	16
Actividades de la categoría de asociado				
Elaboración de manuales	3	2	2	6
Elaboración de notas y material didáctico	3	2	2	6
Participación en actividades de diseño curricular	2	3	3	6
Edición de revistas de la Universidad	2	3 (anual)	3	6
Organización de eventos académicos de difusión y extensión	3	1	1	3
Participación en eventos de vinculación social	4	1	1	4
Elaboración y asesoría de proyectos de servicio social	2	3	3	6
Dirección de trabajos académicos escritos para optar por el título de licenciatura	5	2	2	10
Asesoría de trabajos académicos escritos para optar al grado de licenciatura	5	1	1	5
Estancias como profesor o investigador asistente	2	3	3	6
Participación en cursos de actualización o superación académica	8	0.5	1	4

Actividades artísticas de la categoría de asociado (exclusivo para el personal académico de la Licenciatura en Artes)					
Ejecutante/Intérprete/Expositor					
A) Participación en evento artístico*					
Estatal		8	0.25	1	2
Nacional		4	1	1	4
Internacional		3	2	2	6
B) Participación protagónica como ejecutante en evento artístico					
Estatal		8	0.25	1	2
Nacional		2	3	3	6
Internacional		2	3	3	6
Dirección					
A) Dirección de obra artística					
Estatal		4	1	1	4
Nacional		3	2	2	6
Internacional		2	4	4	8
B) Asistente de dirección de puesta en escena (coreográfica, teatral o musical)					
Estatal		4	0.5	1	2
Nacional		3	1	1	3
Internacional		2	2	2	4
Producción					
Producción de obra artística para escenificación					
Estatal		4	1	1	4
Nacional		3	2	2	6
Internacional		2	4	4	8
Diseño					
Diseño para obra artística					
Estatal		4	1	1	4
Nacional		3	2	2	6
Internacional		2	4	4	8
Creación					
Creación de obra artística					
Estándar		4	1	1	4
Gran formato		2	4	4	8
Premios y distinciones					
Ganador de concurso de obra artística					
Estatal		4	1	1	4

Nacional	3	2	2	6
Internacional	2	4	4	8
* Se entiende por estatal a la participación en evento artístico dentro del estado de Sonora con participantes exclusivamente del Estado. Se entiende por nacional al evento con la participación de diferentes estados. Se entiende por internacional al evento artístico con la participación de varias naciones.				
Actividades de la categoría de titular				
Diseño y Dirección de Investigaciones	2	6	6	12
Dirección de actividades de diseño curricular	2	5	5	10
Planeación de nuevas carreras, especialidades y postgrados	1	6	6	6
Elaboración y dirección de proyectos Universitarios de vinculación social	1	6	6	6
Diseño y organización de talleres, laboratorios y otros proyectos de las Unidades Académicas	2	4	4	8
Diseño e implantación de proyectos institucionales	2	4	4	8
Impartición de cursos de actualización a profesores o profesores-investigadores	2	4	4	8
Dirección y codirección de tesis de posgrado	2	6	6	12
Asesoría en tesis de posgrado	2	4	4	8
Estancias como profesor o investigador invitado	2	6	6	12